

RESOLUCIÓN NUMERO 0001049
Fecha: 01 julio de 2020

“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptadas mediante la Resolución N° 00000800 del día 30 de marzo de 2020 y la Resolución N° 00000961 del día 01 de junio de 2020, por la Secretaría de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Dirección de Rentas, frente a los tributos distritales, como medida transitoria por motivos de salubridad pública”

La suscrita Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el Artículo N° 249 del Acuerdo N° 004 del 19 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando una serie de medidas de prevención y control sanitario en el País causada por el Coronavirus (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto N° 089 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta Doctora, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, declaró la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por causa del Coronavirus (COVID-19) y, se adoptaron una serie de medidas para hacerle frente común al virus, dentro de la órbita de sus competencias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 491 del 28 de Marzo de 2020, en su Artículo 6° establece que se podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y hasta el día hábil siguiente a la superación de esta; en todo caso “no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia”.

Que con fundamento en el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante la Resolución N° 00000800 del 30 de Marzo de 2020 dispuso la suspensión de términos de los tramites, actuaciones y procesos de carácter administrativos de fiscalización, determinación, discusión y cobro coactivo frente a los tributos distritales que se surten en la Dirección de Rentas, como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde el 24 de Marzo de 2020 a las 23:59 hasta el día 31 de Mayo de 2020, como medida transitoria por los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus (COVID-19), periodo en que no correrán los términos para todos los efectos de Ley – Estatuto Tributario Distrital, Nacional, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso- frente a las actuaciones, tramites y procesos de carácter administrativo de fiscalización, determinación y cobro coactivo que surten ante la Secretaría de Hacienda del Distrital, a través de la Dirección de Rentas Distrital respecto a los tributos distritales –

Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Complementarios, Alumbrando Público, Impuesto de Delineación Urbana y otros.

Que el Ministerio de la Salud y de la Protección Social en uso de sus facultades y las consideraciones basadas el manejo de las epidemia, en las evidencias y comportamiento de la pandemia en Colombia expidió el 26 de Mayo de 2020, la Resolución N° 0000844 mediante la cual se “*Prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.*”

Que el Ministerio del Interior de Colombia, mediante el Decreto N° 00749 del 28 de Mayo de 2020, impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, entre las que se destaca “*ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitante de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de Julio, en el marco de la emergencia sanitaria. (...) Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas (...)*”.

Que la Alcaldesa Distrital de Santa Marta Doctora, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mediante el Decreto N° 151 del 28 de Mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -zona urbana y rural- hasta el 31 de agosto de 2020, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 0000844 del 26 de Mayo de 2020 por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Que la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta dispuso la suspensión de términos en las actuaciones adelantadas por la Dirección de Rentas, dentro de los procesos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto a los tributos distritales – Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Complementarios, Alumbrando Público, Impuesto de Delineación Urbana y otros, desarrolladas en los procesos de: gestión, fiscalización, determinación, discusión, cobro de obligaciones tributarias, quedando comprendidas estas suspensiones, a través de los siguientes administrativos: 1) la Resolución N° 00000800 del 30 de Marzo de 2020, desde el 24 de Marzo de 2020 a las 23:59 y hasta el día 31 de Mayo de 2020, 2) Resolución N° 00000961 del 01 de Junio de 2020, desde el día 1 de Junio de 2020 y hasta el 01 de Julio de 2020, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Que con fundamento en lo anterior, se considera necesario por segunda ocasión prorrogar la suspensión de términos en los procesos que adelanta la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, adoptada en la Resolución N° 00000961 de 2020, desde el 02 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2020, dada la imposibilidad de retornar a las actividades presenciales en la Secretaría de Hacienda, por cuanto se mantiene la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por causa del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 00000800 del 30 de Marzo de 2020, indica a la Oficina de Atención al Usuario, adscrita a la Unidad de Rentas del Distrito de Santa Marta atenderá los requerimientos de los ciudadanos relacionados con la emisión de factura, consultas que no impliquen decisión de fondo frente a las actuaciones administrativa que se adelantan, expedición de paz y salvos, a través de los canales de información con el que cuenta esta entidad, razón por la que

conforme a la presente Resolución, es conducente que se sigan tramitando por dichos canales durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorróguese por segunda la ocasión la suspensión de los términos desde el 2 de Julio 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2020, como medida transitoria por los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por causa del nuevo Coronavirus (COVID-19), periodo en que no correrán los términos para todos los efectos de Ley – Estatuto Tributario Distrital, Nacional, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso- frente a las actuaciones, tramites y procesos de carácter administrativo de fiscalización, determinación y cobro coactivo que surten ante la Secretaría de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Dirección de Rentas Distrital respecto a los tributos distritales – Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Complementarios, Alumbrando Público, Impuesto de Delineación Urbana y otros-.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

INGRID MILENA LLANOS VARGAS

Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta

2

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Sandoval Rocha	Asesor Externo	
Revisó y Aprobó	Luis Carlos Buelvas Sánchez	Director de Rentas Distrital	